

MUNICIPALIDAD



España 51 - T. E. 1 y 110  
5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS  
Dpto. San Justo  
(Prov. Córdoba)  
★



ORDENANZA N.º 048 / 85

Art.1.-MODIFICASE el Art.4,5 y 6 de la Ordenanza N.º 16/84, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.4.-Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicará una multa graduable entre \$ 10.- y \$ 100.-, de acuerdo a la gravedad de cada caso, y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande, con más un recargo del 100% en concepto de multa por incumplimiento.-En caso de reincidencia, las multas se duplicarán progresivamente.-"

"Art.5.-En caso de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad, debiendo el frentista y/o infractor abonar los gastos en la forma establecida en el artículo anterior.-"

"Art.6.-Los montos de las multas establecidas en el Art.4, se reajustarán semestralmente tomando en cuenta la variación operada en el índice de precios mayorista nivel general que publica el INDEC para el mes de diciembre de 1985 y el mes anterior al semestre en que se produce el reajuste.-"

Art.2.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



HECTOR C. J. CRENA  
VICE-PRESIDENTE 1.º

PROMULGADA por Decreto N.º 212/85 del 10/12/85